

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Minas y Energía				
Responsable del proceso	Sara Velez				
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se modifica la fecha de puesta en operación de algunos proyectos relacionados en la Resolución 40304 de 2020, que adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural				
Objetivo del proyecto de regulación	Modificar las fechas de puesta en operación, FPO, de los proyectos relacionados en el artículo 1 de la Resolución 40304 de 2020, las cuales quedarán así				
Fecha de publicación del informe	3/08/2022				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	6/07/2022				
Fecha de finalización	22/07/2022				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/modificaci%C3%B3n-fecha-puesta-en-operaci%C3%B3n-de-algunos-proyectos-adoptados				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Web				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	p ciudadana@minenergia.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	3				
Número total de comentarios recibidos	7				
Número de comentarios aceptados					43%
Número de comentarios no aceptados					57%
Número total de artículos del proyecto	4				
Número total de artículos del proyecto con comentarios					25%
Número total de artículos del proyecto modificados					100%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1		TGI	<p>En relación con el proyecto de resolución se debe tener en cuenta que, con la expedición de la Resolución CREG 702 005 (en consulta), se hace necesario que los transportadores para dar cumplimiento al literal f del artículo 4, se tomen los 60 días para remitir la información allí detallada.</p> <p>También se debe observar que, con las nuevas directrices para las garantías y auditoría, existen tiempos que requiere la UPME para informar el costo del auditor, actividad aún pendiente por cumplir y sumándose a ello, la incertidumbre de la fecha de expedición en firme de la resolución CREG ya mencionada y de otros posibles cambios no previstos.</p> <p>Se solicita al Ministerio ajustar la redacción para que los meses de ejecución se cuenten desde la radicación por parte del transportador de la información solicitada en el artículo 4, literal f) de la Resolución 107 de 2021, o en su defecto considerar también aumentar el plazo en 2 meses para los proyectos IPAT que están asignados a TGI.</p> <p>Aunque la propuesta aplica para todos los proyectos, se evitaría especialmente que la Bidireccionalidad Ballena Barrancabermeja tenga inconvenientes en el desarrollo de todas las actividades previstas en la resolución de la CREG, incluyendo la verificación del auditor de que el proyecto cumple con lo requerido por el Plan y la realización de ajustes, si es que dicho auditor los requiere, para lo cual los 2 meses propuestos por el Ministerio resultan insuficientes.</p>	No aceptada	No se acoge el comentario, sin embargo, se ajustó la fecha a partir de la cual se contabilizan las FPOs a partir del otorgamiento de la voluntad irrevocable por parte del transportador incumbente en los términos de la Resolución 107 de 2017.
2		UPME	<p>Se recomienda retirar la parte del texto "(...)" con los siguientes servicios asociados "(...)" teniendo en cuenta que no se relaciona ningún servicio asociado de la planta de regasificación.</p> <p>Se recomienda retirar la parte del texto "(...)" Esta fecha no se verá afectada por la fecha anticipada de puesta en operación dispuesta en los documentos de selección del Inversionista, "(...)" Los documentos de selección del inversionista (DSI) de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico no establecen esta fecha ni ninguna relacionada con la puesta en operación del proyecto en mención. Estas fechas son adoptadas por el Ministerio a través del PAGN y asumidas dentro de los DSI.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, recomendamos la siguiente redacción: Planta de Regasificación del Pacífico ubicada en la Bahía de Buenaventura Valle del Cauca con los siguientes servicios asociados: 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista de este proyecto. Esta fecha no podrá ser anterior a abril de 2026.</p>	Aceptada	Se acoge el comentario
3		UPME	<p>Se recomienda modificar la parte del texto "(...)" Gasoducto desde la Planta de Regasificación ubicada en la Bahía de Buenaventura, hasta un punto de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo – Valle del Cauca: "(...)" Gasoducto Buenaventura – Yumbo.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que en la definición establecida en los DSI del Gasoducto Buenaventura – Yumbo se encuentra la descripción del punto de inicio y punto final de este proyecto.</p> <p>Se recomienda retirar la parte del texto "(...)" Esta fecha no se verá afectada por la fecha anticipada de puesta en operación dispuesta en los documentos de selección del Inversionista, "(...)" En los DSI de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico no se establece esta fecha ni ninguna fecha relacionada con la puesta en operación del proyecto en mención.</p> <p>Estas fechas son adoptadas por el Ministerio a través del PAGN y asumidas en los DSI. Teniendo en cuenta lo anterior, recomendamos la siguiente redacción: Gasoducto Buenaventura - Yumbo: 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista de este proyecto. Esta fecha no podrá ser anterior a abril de 2026.</p>	Aceptada	Se acoge el comentario, en el sentido de eliminar la fecha de puesta en operación anticipada prevista en los DSI, bajo el entendido en el cual no se incluyen en los DSI fechas de puesta en operación anticipada. En relación con el nombre / descripción del proyecto no se acoge el comentario, bajo el entendido en el cual, la denominación del proyecto no afecta el alcance de los DSI y se mantiene la redacción inicial de la Resolución y atienda al estudio técnico para el plan de abastecimiento de gas natural.

